

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez informando que por reparto le correspondió a este juzgado el proceso de RIA identificado con radicado 2022-00163-00. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 29 de marzo del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**
Demandante: **LUIS JAVIER MOLANO ARISTIZABAL**
Demandado: **ÁNGELA MARÍA GUEVARA**
Radicado: **1700140030102022-00163-00**
Auto interlocutorio: **296**

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de admitir el proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Verificada la demanda junto con los anexos, este Despacho advierte que conforme las disposiciones procesales la demanda no satisface los requisitos legales, por lo tanto, se hace menester INADMITIRLA a efectos de que la parte actora la ajuste en lo referente a los siguientes puntos:

- a) Conforme el numeral primero del artículo 384 del Código General del Proceso, a la demanda deberá anexarse prueba documental del contrato de arrendamiento; bajo ese entendido, la parte demandante deberá anexar copia íntegra del contrato de arrendamiento, debidamente escaneado, por cuanto el anexo que acompaña la demanda corresponde a dos páginas extraídas del contrato y la norma exige que éste sea aportado en su integridad.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

III. RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de restitución de inmueble arrendado promovida por el señor LUIS JAVIER MOLANO ARISTIZÁBAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.098.697, en contra de ÁNGELA MARÍA GUEVARA, identificada con cédula de ciudadanía 1.032.373.785 conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que conforme el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012 proceda a SUBSANARLA, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada ASTRID LORENA ARISTIZÁBAL SERNA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.809.489 y portadora de la TARJETA PROFESIONAL No. 276.138 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para actuar en el proceso conforme al poder conferido. Se verifica que el apoderado no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 51 el 30 de marzo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63a1c72b185e89da3fb97bceec44e4f85dc7d1c7d971535186685c23390a832d**

Documento generado en 29/03/2022 10:58:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>